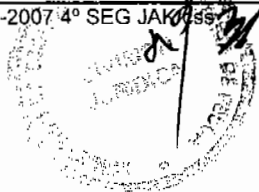


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB 286-2007 4º SEG JAK/SS



APRUEBA CUARTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 13 DIC 2007

R. EXENTA N° 3571

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chipana, Sector A, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, visado por Promar Pacifico Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 286/2007, contenido en Memorandum AMERB N° 286/2007 de fecha 3 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 del 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1437 de 2002, N° 1460 y N° 2111, ambas de 2003, N° 1369, N° 1474 y N° 2815, todas de 2004, N° 2773 de 2005 y N° 3302 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Chipana, Sector A, I Región**, individualizada en el artículo 1º N° 3 del D.S. N° 210 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 28 de fecha 2 de septiembre de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 01.01.0228, domiciliado en Caleta Chipana s/n, comuna de Iquique, I Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de septiembre de 2008, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 286/2007, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 62.000 individuos (21.000 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

- b) 386.890 individuos (87.865 kilogramos) del recurso erizo *Loxechinus albus*.
- c) 84.280 individuos (5.850 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*.
- d) 1.750 individuos (310 kilogramos) del recurso ostión del norte *Argopecten purpuratus*.
- e) 916.280 individuos (64.645 kilogramos) del recurso almeja *Protothaca thaca*.
- f) 1.335.600 individuos (91.250 kilogramos) del recurso locate *Thais chocolata*.
- g) 462.600 individuos (85.015 kilogramos) del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 286/2007, del la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 210 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 286 de 2007, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Romero Yanjari', is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly 'SECRETARÍA DE PESCA'.

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo